

RADICACIÓN: 2021-00218.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE. BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL JAIME  
QUINTERO ARANGO y contra PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, con escrito del apoderado de la parte demandante, solicitando seguir adelante con la ejecución, toda vez que el demandado, se encuentra debidamente notificado.

Revisado el expediente, da cuenta el despacho, que, mediante auto de 11 de julio de 2022, se tuvo por notificado a los demandados, y se requirió al apoderado para que hiciera las gestiones necesarias la práctica del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-31286, ya que por tratarse de un proceso hipotecario, es necesario que el embargo se encuentre materializado para seguir adelante con la ejecución; en vista de que en el expediente digital, visible en el archivo 06 del cuaderno de medidas cautelares, aparece la constancia de pago del registro de la medida de embargo, se ha de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que manifieste que tramite le ha dado a este registro.

Por lo anterior

#### R E S U E L V E

UNICO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informen el trámite que le han dado al embargo registrado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-31286, si este resultó efectivo, enviar el respectivo certificado de libertad y tradición, o en su defecto la nota devolutiva; esto teniendo en cuenta que el apoderado pagó los gastos de registro de la medida cautelar, desde el día 19 de julio de 2022, y aún no han enviado respuesta. Líbrese el oficio respectivo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Civil 004**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53d8376ed1e436e9ef1fb931db7789304857ed9431c29aa33169b3270647941**

Documento generado en 30/08/2022 03:33:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**